

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		183.798.486
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		183.798.456
	01	Libre		183.798.456
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		10
	10	Ingresos por Percibir		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		183.798.486
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		166.773.760
	01	Al Sector Privado		97.866.118
		010 Programa Bonificación Ley N°20.595	05	69.466.743
		337 Bonos Art. 2º Transitorio, Ley N° 19.949	06	28.399.375
	02	Al Gobierno Central		51.248.568
		010 Programa de Ayudas Técnicas - SENADIS		1.237.487
		012 Programas de Alimentación - JUNAEB		4.155.809
		014 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	09	43.280.608
		015 INTEGRA - Subsecretaría de Educación Parvularia		1.918.438
		340 Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor - SENAMA		656.226
	03	A Otras Entidades Públicas	04	17.659.074
		340 Programa de Apoyo Integral al Adulto Mayor Chile Solidario	07	11.146.951
		343 Programa de Apoyo a Personas en Situación de Calle	08	3.496.261
		344 Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo		2.501.218
		997 Centros para Niños(as) con Cuidadores Principales Temporeras(os)		514.644
25		INTEGROS AL FISCO		10
	99	Otros Integros al Fisco		10
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		17.024.706
	02	Al Gobierno Central		17.024.706
		014 Fondo de Solidaridad e Inversión Social	09	17.024.706
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

02 Con la finalidad de mejorar significativamente el impacto del componente empleo de este programa, todos los beneficiarios de la Ley N° 20.595 y Chile Solidario tendrán acceso preferente en todos los programas de generación de empleo previstos en esta Ley de Presupuestos.

03 Estos recursos se podrán ejecutar respecto de la Ley N° 20.595 y/o respecto del Subsistema Chile Solidario, en conformidad a la normativa vigente.

Con cargo a estos recursos se podrán pagar las bonificaciones de la ley N° 20.595, que correspondan, a los usuarios rezagados del programa de Apoyo a Niños(as) y Adolescentes con un Adulto Significativo Privado de Libertad Transitorio del programa "Sistema de Protección Integral a la Infancia".

04 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con organismos internacionales, organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, e instituciones privadas sin fines de lucro. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuentas.

Estos convenios podrán contener cláusulas que permitan su prórroga en forma automática y sucesiva por períodos iguales, en la medida que los Programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles en la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.

Con todo, las transferencias de recursos a entidades privadas se harán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.

05 El pago de las bonificaciones de la ley N° 20.595 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, o aquel que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, con base en los actos administrativos del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que conceden, ordenan el pago y aprueban la nómina de beneficiarios y receptores de pago de las prestaciones monetarias establecidas en la Ley N° 20.595 y sus reglamentos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

del mes que corresponda.

Durante el año 2026 no se entregará el Bono Graduación a que refiere el inciso segundo del artículo 19 de la ley N°20.595.

Del total de recursos incluidos en esta asignación, podrá destinarse recursos para gastos relacionados directamente con su administración, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	6
- Miles de Pesos \$	174.995

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	739.572
---------------------	---------

06 El pago de las bonificaciones del artículo 2º transitorio de la ley N°19.949 será realizado por el Instituto de Previsión Social, en el marco de las acciones y obligaciones que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social han acordado en el convenio de colaboración suscrito y aprobado mediante el decreto N°25, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y sus modificaciones, o aquél que lo reemplace. Dicho convenio se mantendrá vigente en todos los aspectos no regulados por la presente glosa.

Los recursos necesarios para el pago de las bonificaciones por parte del Instituto de Previsión Social serán transferidos mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes respectivo, fundada en el acto administrativo del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que concede las bonificaciones del artículo 2º transitorio de la ley N°19.949, aprueba la nómina de beneficiarios y receptores de pago para el proceso del mes correspondiente, y ordena su pago.

07 Con cargo a estos recursos se podrá financiar la compra de materiales metodológicos, de acuerdo a las características del programa, por hasta \$74.352 miles.

08 De acuerdo con las características del programa a ejecutar, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo:

a) Convenios con Personas Naturales:

- Número de Personas	2
- Miles de Pesos \$	38.404

b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo

- Miles de Pesos \$	37.055
---------------------	--------

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Subsecretaría de Servicios Sociales
Ingreso Ético Familiar y Sistema Chile Solidario (01, 02, 03)

PARTIDA	:	21
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

- 09 Infórmese anualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el desglose de las transferencias entregadas al Fondo de Solidaridad e Inversión Social.